**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Auto: _____
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: MILTON DE JESÚS MARTINEZ MENA CC. 11.790.796
Demandado: CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO C.C. 32.541.633
Radicado: 050014003-004-2020-0402-00

Descripción: Libra mandamiento de pago

Cumplido como se encuentran los presupuestos de los artículos 82 y Ss., 422, 431 del C. General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del señor MILTON DE JESÚS MARTÍNEZ MENA en contra de la CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO, por los siguientes conceptos:

1.-LETRA DE CAMBIO

Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($5’700.000.oo) por concepto de capital, más intereses moratorios a la tasa máxima legal que autoriza la Superfinanciera, a partir del 11 de octubre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

INTERESES DE PLAZO: Por los intereses corrientes bancarios que certifique la superfinanciera para el periodo causado entre el 28 de abril al 10 de octubre de 2018.

Dar a la demanda el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Entérese a la parte accionada de este auto y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos. Art. 431, 442 C.G.P.

Inténtese la notificación de este auto a la parte demandada como lo dispone el DECRETO 806 DE 2020, y el C. G. Proceso.

Reconocer personería a la Dra. GLORIA ELENA JARAMILLO RENDÓN portadora de la T.P. 180.676 del C.S.J., para representar a la parte actora en este proceso, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

b.m.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00402
Proceso: Ejecutivo
Descripción: Decreta medida

Por ser procedente la medida cautelar solicitada en escrito que antecede, al tenor del Art. 593 numeral 1 del C.G.P. el juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada señora **CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO identificada con C.C. 32.541.633, a saber:**

**Inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria número **001-654398** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en la Calle 26 B # 69 B-55 Unidad Residencial Nuevo Rosales P.H, Cuarto Útil 22 Sótano, del municipio de Medellín. Ofíciese.

De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 806 DE 2020, ART.11, este oficio se remitirá a través del correo institucional del despacho.

*"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

CÚMPLASE.

b.m.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 #42-73 Medellín, Piso 12 tel. 2327145
cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Medellín, julio 27 de 2020

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
MEDELLIN

Oficio: 882
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: MILTON DE JESÚS MARTINEZ MENA CC. 11.790.796
Demandado: CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO C.C. 32.541.633
Radicado: 050014003-004-2020-0402-00

Descripción: Decreta embargo inmueble

Me permito comunicar que, en el proceso de la referencia, por auto de la misma fecha, julio 27 de 2020, se dispuso:

Decretar el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la demandada señora **CRUZ MARGARITA ARROYAVE ARANGO identificada con C.C. 32.541.633, a saber:**

**Inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria número **001-654398** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, ubicado en la Calle 26 B # 69 B-55 Unidad Residencial Nuevo Rosales P.H, Cuarto Útil 22 Sótano, del municipio de Medellín.

Sírvase dar cumplimiento al art. 593 numeral 1 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 806 DE 2020, ART.11, este oficio se remitirá a través del correo institucional del despacho.

"***Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos****. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA
DIANA MARIA TORRES CALLES
SECRETARIA